

## Subparte J: Habilitación de instructor de vuelo.

### 61.261 Aplicación

- (a) ~~Esta~~ subparte ~~establece~~ Capítulo ~~prescribe~~ los requisitos para el otorgamiento de la habilitación de instructor de vuelo, las condiciones bajo las cuales estas habilitaciones son necesarias y sus limitaciones.

### 61.263 Requisitos de idoneidad: Generalidades

(a) Para optar a la habilitación de instructor de vuelo el solicitante una persona debe cumplir y presentar lo siguiente:

- (1) Haber cumplido diez y ocho (18) años de edad;
- (2) Ser titular de una licencia de piloto Comercial o superior vigente, con la habilitación en aeronave en la que pretende instruir;
- (3) ~~Reservado~~ Cumplir con los requisitos establecidos en la parte 61.163; y
- (4) Certificados originales de aprobación del curso de habilitación de instructor de vuelo, teórico y práctico en un CEA Nivel1 reconocido por la AAC, y verificado por el Inspector asignado al CEA;
- (5) Aprobar un examen escrito ante la AAC en las materias que se requieren en la instrucción en tierra y de pericia, de conformidad con las secciones 61.265 y 61.269; y
- (6) Acreditar que ha realizado como mínimo trescientas (300) horas de vuelo en total, de las cuales un mínimo de doscientas (200) horas de vuelo como piloto al mando y quince (15) horas de vuelo en la misma categoría y la

clase de aeronave para la que pretende la habilitación de instructor, realizadas en los seis (6) meses precedentes a la solicitud de la habilitación correspondiente.